

CIRCULAR N° 05 /2008 VOCALIA C.G.E.

Para: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, SUPERVISORES DE NIVEL SECUNDARIO y ESCUELAS SECUNDARIAS.

Fecha: 03 de junio de 2008.-

Asunto: SOBRE CARGOS DE ASESOR PEDAGOGICO

En el marco de la Resolución N° 1888 C.G.E. del 27 de mayo de 2008, mediante la cual se otorgaron 1.752 horas de cátedra para la cobertura de Cargos de Asesor Pedagógico, esta Vocalía comunica que el Cargo de Asesor Pedagógico que corresponde a cada establecimiento según la categoría de la escuela: Cargo de Doce (12) horas, Veinticuatro (24) horas o Treinta y Seis (36) horas semanales, **es indivisible**.

La concentración horaria es un beneficio tanto para los profesores como para las escuelas, ya que conlleva un mayor compromiso con la institución educativa y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

Amalia Homar

Vocal CGE

María Delia Herrera

Vocal CGE

Marta Irazábal

Vocal CGE

Graciela Maciel

Vocal CGE